



Consejo de Administración

343.^a reunión, Ginebra, noviembre de 2021

Sección Institucional

INS

Fecha: 15 de octubre de 2021

Original: inglés

Octavo punto del orden del día

Seguimiento de las resoluciones sobre Myanmar adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 102.^a (2013) y 109.^a (2021) reuniones

► Introducción

1. En su 342.^a reunión (junio de 2021), tras haber examinado el informe presentado por la Oficina con información actualizada sobre la situación en Myanmar y las medidas adicionales adoptadas para impulsar el restablecimiento de los derechos de los trabajadores ¹, y tomando nota de la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.^a reunión (2021) ², el Consejo de Administración:
 - a) expresa su profunda preocupación por la degradación de la situación en Myanmar y por la falta de progresos en lo relativo al respeto de la voluntad del pueblo y las instituciones y procesos democráticos y a la restauración del Gobierno democráticamente elegido;

¹ GB.342/INS/5.

² OIT, Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, Conferencia Internacional del Trabajo, 109.^a reunión, 2021.

- b) expresa su profunda preocupación por las prácticas actuales de las autoridades militares, incluyendo el recurso generalizado a la violencia letal, así como el uso del trabajo forzoso, el acoso, las intimidaciones, las detenciones y las privaciones de libertad continuadas de sindicalistas y de otras personas, con inclusión de las personas de la etnia rohingya, por ejercer sus derechos humanos, y solicita a las autoridades militares que cesen de inmediato tales actividades, pongan en libertad a los sindicalistas retenidos por participar pacíficamente en actividades de protesta y retiren las acusaciones presentadas contra ellos;
- c) expresa su honda preocupación por el hecho de que las autoridades militares no hayan tomado disposiciones para respetar y proteger el estatus de la Oficina de Enlace en Myanmar y de todo el personal de la OIT en el país, ni para abstenerse de incurrir en injerencias indebidas en sus actividades, de conformidad con los principios de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de 21 de noviembre de 1947;
- d) expresa su grave preocupación por el mantenimiento de las medidas que coartan la libertad de expresión y la libertad de reunión pacífica, y por la imposición por las autoridades militares de nuevas restricciones de internet, y solicita una vez más la revocación inmediata de estas medidas y la garantía de que las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan ejercer libremente sus actividades sin sufrir amenazas de intimidación o daños;
- e) insta a Myanmar a que respete plenamente y sin demora las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y a que se asegure de que las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad exento de violencia y de detenciones y retenciones arbitrarias;
- f) reitera su solicitud de que, una vez restaurado el Gobierno democráticamente elegido, se enmienden sin demora la Ley de Empleados de la Administración Pública, la Ley sobre Solución de Conflictos Laborales y la Ley de Organizaciones Sindicales, de suerte que se ajusten a lo dispuesto en el Convenio núm. 87;
- g) reconoce y agradece los esfuerzos de la Oficina de Enlace de la OIT en Myanmar por seguir trabajando para implementar programas de cooperación para el desarrollo centrados en el trabajo decente y en la promoción de los derechos laborales, y
- h) pide al Director General que le informe en su 343.ª reunión (noviembre de 2021) de la evolución de la situación en Myanmar.

► Evolución general de la situación

2. El presente documento ofrece una visión general de los acontecimientos registrados en Myanmar desde el último informe presentado por la Oficina, en junio de 2021. Se ha preparado a partir de la información procedente de múltiples fuentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones que han hecho un seguimiento de la situación en Myanmar. La Oficina facilitará más información oralmente al Consejo de Administración.
3. El 27 de julio de 2021, la Comisión Electoral de la Unión, nombrada por el ejército, anuló los resultados de las elecciones celebradas el 8 de noviembre de 2020 aduciendo que se

había cometido fraude electoral. El 1.º de agosto de 2021, se restauró el Comité de Gestión del Consejo de Administración Estatal en calidad de «Gobierno provisional de la República de la Unión de Myanmar». Ese mismo día, el Comandante en Jefe de los Servicios de Defensa se autoproclamó Primer Ministro del Gobierno provisional, y dijo que él dirigiría el país mediante una prórroga del estado de emergencia hasta la celebración de las próximas elecciones, en dos años.

4. La situación en materia de seguridad se ha seguido deteriorando, a raíz de un uso desproporcionado de la fuerza por parte de las autoridades militares contra los manifestantes, cuyo número se ha reducido con respecto a los meses inmediatamente posteriores a la toma del poder por los militares. Se informa que en muchas regiones ha habido explosiones y ataques contra diversas instalaciones públicas y privadas y contra viviendas.
5. El 7 de septiembre de 2021, el Gobierno de Unidad Nacional anunció una «guerra en defensa del pueblo» contra los militares, y especificó, entre otras cosas, las medidas que debían adoptar las Fuerzas de Defensa del Pueblo constituidas por el Gobierno de Unidad Nacional contra los militares y sus propiedades. El 9 de septiembre, el portavoz del Secretario General de las Naciones Unidas emitió un mensaje en el que, al igual que la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) y otras organizaciones, hizo un llamamiento para actuar con la máxima moderación, a fin de lograr una solución pacífica mediante un diálogo constructivo y una reconciliación práctica en interés de las personas y de sus medios de vida.
6. La policía y los militares siguen haciendo redadas en los hogares y en los pueblos, en las que intimidan y violentan a civiles. Varias fuentes de las Naciones Unidas señalan que, hasta el 1.º de septiembre de 2021, las fuerzas militares habían asesinado a más de 1 000 personas, y que seguían detenidas al menos 3 730 personas. El Presidente Win Myint y la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi también siguen detenidos y afrontan numerosos cargos.
7. El artículo 505A del Código Penal, en su versión enmendada por las autoridades militares, se sigue utilizando para enjuiciar a toda persona que publique contenidos en las redes sociales, en los medios de comunicación o que participe en actividades que guarden alguna relación con el movimiento de desobediencia civil. Este movimiento se ha mantenido activo en muy diversos segmentos de la sociedad que incluyen a trabajadores del sector público y privado, aunque el número exacto de participantes no puede cuantificarse.
8. Todavía siguen en vigor las leyes y órdenes dictadas por las autoridades militares desde el 1.º de febrero de 2021 para reprimir y penalizar la disidencia, y se mantienen las medidas de vigilancia reforzada mencionadas en informes anteriores³. Estas medidas incluyen enmiendas al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal y a la Ley de Protección de la Intimidad y la Seguridad de los Ciudadanos de 2017. Por otra parte, las autoridades militares, en virtud de la Ley sobre la Administración de Distritos y Aldeas, reintrodujeron el sistema que obliga a declarar ante las oficinas de administración de distritos a toda persona que reciba alojamiento, y siguen efectuando controles para su aplicación. También siguen en vigor órdenes de la ley marcial en 11 distritos de la región de Mandalay y en Yangón, donde se ubican muchas fábricas, así como en la ciudad de Mindat.

³ GB.342/INS/5 y GB.341/INS/17 (Add. 1).

9. Las autoridades militares mantienen una actitud crítica con respecto a la información independiente sobre la situación de derechos humanos que difunden los medios de comunicación u otras entidades. El 6 de septiembre de 2021, en una declaración del Ministerio de Asuntos Exteriores publicada en los medios de comunicación se alegaba que la Oficina del portavoz del Secretario General de las Naciones Unidas mencionaba frecuentemente a Myanmar en sus informes diarios y se focalizaba de manera selectiva en el país, y que el equipo de las Naciones Unidas en el país nunca transmitía sus preocupaciones al Ministerio ni las comprobaban con este. El Ministerio insta al personal de las Naciones Unidas a que se abstenga de intervenir en los asuntos internos del país.
10. El 2 de agosto de 2021, las autoridades militares enmendaron la Ley de Lucha contra el Terrorismo para establecer una pena de hasta siete años de cárcel por actos de extorsión, persuasión, propaganda o reclutamiento de toda persona para participar en grupos terroristas o actividades de terrorismo. Previamente, el 8 de mayo, las autoridades militares habían emitido una orden en la que se declaraba que el Comité de Representación de la Pyidaungsu Hluttaw (los miembros electos del Parlamento), el Gobierno de Unidad Nacional y las Fuerzas de Defensa del Pueblo eran organizaciones terroristas.
11. Al 5 de septiembre de 2021, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estimaba que, desde el 1.º de febrero de 2021, 181 000 personas se habían desplazado dentro del país y seguían estando desplazadas. La situación humanitaria de los desplazados internos, en particular, las personas de la etnia rohingya, es grave, ya que muchas de ellas viven en condiciones precarias, con un acceso limitado al agua, saneamiento, higiene, alimentos, atención sanitaria y techo. Por otra parte, se informa que el Consejo de Administración Estatal de Rakhine ha restringido las actividades de las organizaciones internacionales humanitarias.
12. El sistema bancario sigue estando bajo presión, y la escasez de efectivo sumada a las restricciones impuestas al retiro de efectivo está afectando la actividad económica en todo el país. En el informe publicado en julio de 2021 de la serie de informes del Banco Mundial sobre la situación económica de Myanmar, *Myanmar Economic Monitor*, se estima que, en el ejercicio fiscal de 2021 (entre octubre de 2020 y septiembre de 2021) la economía de Myanmar volverá a registrar una contracción del 18 por ciento. Además, con arreglo a un informe de situación del Programa Mundial de Alimentos sobre Myanmar, entre el 1.º de febrero y junio de 2021, el costo de la canasta básica de alimentos ha aumentado un 16 por ciento.
13. Tras la adopción del Consenso de Cinco Puntos sobre Myanmar en la reunión de dirigentes de la ASEAN, celebrada en Yakarta el 24 de abril de 2021, a la que también asistió el Comandante en Jefe de los Servicios de Defensa de Myanmar, se eligió al Ministro de Asuntos Exteriores de Brunei Darussalam como Enviado Especial de la ASEAN a Myanmar. El 5 de septiembre de 2021, el Enviado Especial instó a que se mantuviera una tregua de cuatro meses para que la ASEAN pudiera llevar a cabo labores de asistencia humanitaria.
14. Los efectos del golpe militar y la consiguiente crisis humanitaria se han visto agravados por una tercera ola de COVID-19. La transmisión comunitaria del virus se ha acelerado desde junio de 2021, provocando un alto número de infecciones y muertes en todo el país. Al 5 de septiembre de 2021, se registraban 415 416 casos de COVID-19 y 15 891 muertes relacionadas con la COVID-19 contados desde el principio de la pandemia. Sin embargo, es probable que estas cifras estén muy por debajo de la realidad, debido a la falta de medios para efectuar pruebas de detección y a la falta de instalaciones médicas. A fin de prevenir la expansión de la COVID-19, decenas de municipios han quedado confinados, y se han mantenido las restricciones a la llegada de vuelos internacionales.

► La cuestión de la representación de Myanmar en la OIT

15. Se recuerda que la Comisión de Verificación de Poderes de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en junio de 2021, examinó los poderes antagónicos enviados por el Consejo de Administración Estatal y por el Gobierno de Unidad Nacional, que afirmaban representar al Gobierno legítimo de Myanmar. En su decisión, la Comisión recordaba, entre otras cosas, que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 396(V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 14 de diciembre de 1950, siempre que más de una autoridad afirme ser el Gobierno con derecho a representar a un Estado, la actitud adoptada por la Asamblea General respecto a una cuestión de esta naturaleza debería ser tenida en cuenta por los demás órganos de las Naciones Unidas y por los organismos especializados. La Comisión recordó además la decisión adoptada por el Consejo de Administración el 10 de marzo de 1951 en que se señalaba a la atención de la Conferencia esa resolución, a efectos de que esta tuviera en cuenta la actitud adoptada por las Naciones Unidas.
16. La Comisión de Verificación de Poderes concluyó que esta cuestión incumbía a la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que no podría, en consecuencia, proceder a la acreditación de delegados en representación de Myanmar. No obstante, señaló que dicha cuestión quedaba pendiente ante la Comisión y que podría reunirse, en particular, en caso de que la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General se pronunciara sobre la cuestión antes de la conclusión de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el 11 de diciembre de 2021 ⁴. Al finalizar la redacción del presente documento, la Comisión de Verificación de Poderes del 76.^o periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas todavía no había examinado la cuestión de la representación de Myanmar.

► Repercusión en los mandantes de la OIT

17. La Confederación de Sindicatos de Myanmar (CTUM), la Federación para la Agricultura y los Campesinos de Myanmar-Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (AFFM-IUF) y la Federación Sindical de Industrias, Oficios y Servicios de Myanmar (MICS-TUF), en representación de los trabajadores, se encontraban entre las organizaciones signatarias del Programa de Trabajo Decente por País en Myanmar, junto con el Sindicato de la Federación de Cámaras de Comercio e Industria de Myanmar (UMFCCI), en representación de los empleadores. Aunque la CTUM, la AFFM-IUF y la MICS-TUF no han sido declaradas organizaciones ilegales por las autoridades militares, sus miembros han sido objeto de amenazas, intimidación y persecución, lo que ha repercutido en sus actividades. Los dirigentes sindicales, así como algunos miembros y activistas laborales entre los miembros del movimiento sindicalista más amplio, permanecen ocultos.
18. Como se ha señalado anteriormente, en febrero de 2021, la CTUM y la MICS-TUF dejaron de participar en actividades tripartitas. Sin embargo, el 3 de agosto, los medios de comunicación controlados por el Estado informaron de que las autoridades militares habían celebrado una reunión tripartita con representantes de organizaciones de empleadores y de trabajadores para examinar las respuestas a la pandemia de

⁴ ILC.109/Actas núm. 3B.

COVID-19, lo que incluía a la CTUM y la MICS-TUF. Ambas organizaciones declararon que sus representantes no habían participado en la reunión. Tampoco participaron los representantes de la AFFM-IUF.

19. La CTUM informa de que, desde el golpe militar, 35 de sus dirigentes y miembros han sido arrestados, entre ellos, 21 procedentes de los sindicatos ferroviarios y 7 del sindicato de docentes. Se ha arrestado a otros 9 trabajadores más de organizaciones asociadas, incluidos 3 del Sindicato Solidaridad de Myanmar y 1 de la Federación de Sindicatos de Myanmar. Además, se han emitido órdenes de detención contra 48 dirigentes y miembros de la CTUM y a 25 de ellos se les ha anulado el pasaporte.
20. El 18 de junio de 2021, el secretario general de la MICS-TUF fue arrestado por las autoridades militares. El 30 de julio fue trasladado al centro penitenciario de Insein, en Yangón, y se le denegó el acceso a una representación legal. Compareció sin abogado el 23 de agosto ante el Tribunal del distrito de South Dagon, en Yangón, y fue acusado en virtud del artículo 17.1) de la Ley sobre Asociaciones Ilegales. También se le podrían imputar cargos en virtud del artículo 505, b) del Código Penal. Como ya se ha informado previamente, el 14 de junio el ejército y la policía registraron su casa y allanaron la oficina de la MICS-TUF, en la región de Mandalay. Posteriormente, el 15 de junio, las autoridades allanaron asimismo la sede de la MICS-TUF en Yangón.
21. El 26 de julio de 2021, la Oficina pidió al Ministerio de Trabajo que suministrara información sobre los motivos de la detención del secretario general. El 25 de agosto, la Oficina envió una nota verbal a la Misión Permanente de Myanmar, en Ginebra, pidiendo su liberación inmediata, así como la liberación de otros dirigentes y activistas sindicales que han sido detenidos. En la nota se mencionaban asimismo otros actos de hostigamiento, incluida la anulación de los pasaportes de todos los miembros del comité ejecutivo de la CTUM así como la emisión de órdenes de detención contra diversos dirigentes sindicales, como se señala en el informe de junio de 2021 presentado al Consejo de Administración. No se ha recibido respuesta con respecto a ninguna de las comunicaciones.
22. La UMFCCI informó del cierre de algunas fábricas, pérdidas de empleo y una disminución del volumen de pedidos de mercados extranjeros en el sector textil. La UMFCCI está tratando de resolver problemas bancarios y de tesorería, el aumento de los precios de los medicamentos, la falta de medicamentos y dispositivos médicos relacionados con la COVID-19 y los obstáculos al transporte y la logística, y se está centrando asimismo en la respuesta a la COVID-19 en colaboración con sus miembros para garantizar la distribución de medicamentos, impartir formación sobre salud a los trabajadores con respecto a la vacuna y facilitar los procedimientos de vacunación a los trabajadores. Desde julio de 2021, la UMFCCI y sus asociaciones afiliadas han suministrado alimentos básicos a las familias de los trabajadores y a los hogares de bajos ingresos en las zonas industriales de Yangón.
23. El 26 de julio de 2021, en una carta dirigida al Director General de la OIT, el Ministerio de Trabajo, Inmigración y Población comunicó con un preaviso de tres meses su intención de poner término al Memorando de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País en Myanmar (Memorando de Entendimiento relativo al PTDP). Esto podría traducirse en una suspensión abrupta del marco de colaboración que ha propiciado el contexto institucional y estratégico para la ejecución de actividades de cooperación para el desarrollo en el país, una cartera de actividades que ha aumentado hasta 34 millones de dólares de los Estados Unidos. En su respuesta de 6 de septiembre, la Oficina manifestaba su profunda preocupación y estimaba que el Ministerio de Trabajo debería reconsiderar la terminación del Memorando, ya que dicha decisión

tendría implicaciones a largo plazo e incidiría negativamente en las relaciones de Myanmar con el conjunto de los mandantes tripartitos de la OIT. El 2 de agosto, la Alianza Obrera de Myanmar, que representa a 16 sindicatos y organizaciones de trabajadores, presentó una declaración en la que objetaba la cancelación del Memorando de Entendimiento relativo al PTDP, señalando que el Consejo de Administración Estatal no tenía reconocimiento internacional y, por consiguiente, carecía de autoridad para anularlo.

- 24.** Por otra carta de fecha 24 de septiembre, el Ministerio de Trabajo, Inmigración y Población comunicó la intención de las autoridades militares de Myanmar de prorrogar por un año el Memorando de Entendimiento relativo al PTDP, siempre que la OIT aceptara determinadas condiciones, entre ellas, permitir que Myanmar asistiera a las reuniones del Consejo de Administración y la Conferencia Internacional del Trabajo; comprometerse a no contratar entre los miembros del personal en plantilla a personas que hayan sido destituidas con arreglo a la Ley de Empleados de la Administración Pública; obtener la confirmación del Ministerio antes de emitir declaraciones relacionadas con cuestiones laborales, y no comunicarse con personas y organizaciones que hayan sido declaradas como terroristas u organizaciones terroristas. En su respuesta, de fecha 30 de septiembre de 2021, la Oficina reiteró que la cuestión de la representación de Myanmar en las reuniones de la OIT seguía en suspenso por la decisión adoptada por la Comisión de Verificación de Poderes, de carácter tripartito, en la 109.^a reunión de la Conferencia, y que la Oficina, en su calidad de secretaria de la Organización, no podía derogar dicha decisión. La Oficina indicó asimismo que las diferentes limitaciones que el Ministerio señalaba en su carta en cuanto que condiciones previas a la posible prórroga del Memorando de Entendimiento relativo al PTDP eran incompatibles con el estatus constitucional y diplomático de la OIT en cuanto que organización internacional y, por consiguiente, la Oficina no podía mostrarse favorable a la propuesta del Ministerio.
- 25.** En comunicaciones fechadas el 5 de marzo y el 30 de mayo, y el 23 de marzo, respectivamente, la Confederación Sindical Internacional (CSI) y la Internacional de la Educación, presentaron una queja ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT relativa a las violaciones por el ejército de Myanmar del derecho de libertad sindical, el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho de reunión y de manifestación pacífica. La respuesta del Ministerio de Trabajo se remitió en las comunicaciones de fecha 23 de abril y 7 de mayo de 2021. El Comité de Libertad Sindical examinó la queja con consideración de caso grave y urgente en su reunión de mayo-junio. El informe provisional del Comité figura en el 395.^o informe, aprobado por el Consejo de Administración en junio de 2021 ⁵. En dicho informe se formulan las siguientes recomendaciones:

 - a)* el Comité lamenta el grave deterioro de la libertad sindical y otros derechos humanos relevantes que están ocurriendo en el país y, en particular, expresa su profunda preocupación por los presuntos ataques contra los trabajadores en huelga del astillero de Mandalay que causaron dos muertes, y la tortura y muerte de Zaw Myat Lynn. El Comité pide que se lleve a cabo una investigación completa e independiente sobre las circunstancias en que ocurrieron esas muertes y solicita que se le mantenga informado del resultado obtenido;

⁵ GB.342/INS/7, párr. 358.

- b) el Comité insta a las autoridades militares competentes a cesar de inmediato en el uso de la violencia contra los manifestantes pacíficos y a restablecer las garantías previstas en la Ley de Protección de la Intimidad y la Seguridad de los Ciudadanos, a revocar las facultades de vigilancia restauradas en los distritos y aldeas, a derogar el artículo 505A del Código Penal y a modificar el artículo 38, c), de la ETA [Ley de Transacciones Electrónicas] a fin de garantizar el pleno respeto de las libertades civiles básicas necesarias para el ejercicio de la libertad sindical, incluidas la libertad de opinión y de expresión, la libertad de reunión, el derecho a la protección contra la detención y la prisión arbitrarias, y el derecho a un juicio justo ante un tribunal independiente e imparcial, de modo que las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan llevar a cabo sus actividades y funciones sin amenazas de intimidación o daños y en un clima de plena seguridad;
 - c) el Comité insta a las autoridades competentes a que reintegren en sus puestos a todos los funcionarios, trabajadores sanitarios o docentes despedidos o suspendidos por su participación en el MDC [Movimiento de Desobediencia Civil] y a que restablezcan todas las prestaciones que se hayan podido retirar como consecuencia de ello de modo que se restablezcan sus derechos sindicales. El Comité espera además que se adopten las medidas adecuadas para garantizar que los sindicalistas y los trabajadores del sector privado no sean sancionados por haber participado en el MDC a fin de reclamar la restauración de sus derechos sindicales y que se tomen medidas para garantizar la restitución de sus empleos y de las prestaciones correspondientes cuando proceda;
 - d) el Comité insta a que se adopten todas las medidas que sean necesarias para garantizar que ninguna persona sea detenida en relación con su participación en una protesta pacífica en la que se reclame la restauración de sus derechos sindicales. Asimismo, el Comité insta a la liberación inmediata de todas las personas que estuvieren detenidas o encarceladas por su participación en una protesta pacífica en reclamo de la restauración de sus derechos sindicales y a que se le informe de todas las medidas adoptadas con ese fin;
 - e) el Comité insta a anular de inmediato la declaración de las autoridades militares de 26 de febrero relativa a la ilegalidad de 16 sindicatos;
 - f) El Comité solicita además que se proporcione información detallada en respuesta a la información complementaria y a los nuevos alegatos presentados por la CSI en su comunicación de fecha 30 de mayo de 2021, y
 - g) el Comité llama la atención del Consejo de Administración sobre el carácter grave y urgente de este caso.
26. El 27 de agosto de 2021, los representantes de la Alianza Obrera de Myanmar, con el apoyo de IndustriALL y otros sindicatos internacionales, anunciaron el lanzamiento de una «campaña para que se impongan sanciones económicas generales contra la junta militar de Myanmar», en la que se insta a la imposición de sanciones generales en Myanmar y a que las empresas del país, incluidas las marcas de prendas de vestir, cesen sus operaciones.

► Actividades de la OIT de cooperación para el desarrollo

27. En vista del deterioro de la situación de seguridad, todas las personas a cargo de los funcionarios internacionales de las Naciones Unidas fueron evacuadas de Myanmar el 21 de abril de 2021 y, el 1.º de julio, Myanmar fue designado lugar de destino de las Naciones Unidas no apto para familias. A mediados de julio, el equipo de las Naciones Unidas en el país empezó a trabajar en situación de emergencia debido al aumento de

casos de COVID-19 y actualmente todo el personal no esencial, incluido el personal de la OIT, trabaja desde sus casas.

28. Como se ha señalado anteriormente, el 24 de febrero de 2021, el Banco Central de Myanmar congeló la cuenta bancaria ordinaria de la OIT. En mayo, el Banco Central levantó las restricciones con respecto al pago de los salarios del personal. Ulteriormente, el 30 de julio, se notificó a la Oficina que se habían levantado otras restricciones, a excepción de los retiros de efectivo, para los que se sigue exigiendo un justificativo sobre el uso de los fondos, es decir que debe presentarse una documentación que demuestre que los fondos no van a utilizarse para fines políticos o relacionados con el conflicto, sino en el marco de la asistencia humanitaria autorizada por los gobiernos centrales y regionales. No obstante, en la práctica, en todos los pagos de los proveedores es necesario presentar documentación detallada sobre la finalidad del pago y el destinatario para su aprobación por el Banco Central de Myanmar, lo cual seguirá repercutiendo en la labor de la Oficina.
29. Las autoridades militares también han interferido de otras maneras en las actividades de la Oficina. El 10 de junio de 2021, el Viceministro de Trabajo rechazó una solicitud de prórroga del visado del Funcionario de Enlace de la OIT y supeditó la concesión de la prórroga del visado a que «la OIT apruebe y reconozca al Consejo de Administración Estatal como el Gobierno legítimo de la República de la Unión de Myanmar». En su carta de respuesta, la OIT objetó esta decisión, remitiéndose a la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados de 21 de noviembre de 1947, en particular, el artículo VI, sección 19, relativo a la inmunidad de que gozan los funcionarios de las organizaciones especializadas con respecto a limitaciones de inmigración. El 24 de junio, el Director General del Ministerio de Trabajo denegó por segunda vez la prórroga del visado, señalando que la cuestión de la representación de Myanmar está siendo examinada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que la OIT ha suspendido sus actividades con el Ministerio. La Oficina ha retirado temporalmente al Funcionario de Enlace y lo ha reubicado en la Oficina Regional de la OIT para Asia y el Pacífico, en Bangkok.
30. El 23 de julio de 2021, la Dirección General del Ministerio de Trabajo denegó asimismo la prórroga de un visado de un Consejero Técnico Principal internacional en un proyecto de cooperación para el desarrollo, dando a entender que dicha prórroga solo se aprobaría tras la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la representación de Myanmar y la ulterior decisión de la Conferencia Internacional del Trabajo. También está pendiente de aprobación otra solicitud de prórroga de un visado para otro Consejero Técnico Principal internacional, inicialmente aprobada por el Ministerio de Trabajo, y remitida al Ministerio de Asuntos Exteriores el 3 de mayo. Por otra parte, el 12 y el 15 de julio se denegaron asimismo, respectivamente, dos certificados de exención fiscal con respecto a la reexportación de los efectos personales de dos funcionarios internacionales, desde Myanmar hasta sus países de residencia, alegando que solo se concederán exenciones con arreglo a la decisión que adopte la Asamblea General de las Naciones Unidas con respecto a los poderes de Myanmar y la consiguiente decisión de la Conferencia Internacional del Trabajo.
31. La Oficina de la OIT en Yangón sigue desarrollando 21 proyectos reprogramados, financiados por los asociados para el desarrollo, con el fin de prestar apoyo a los interlocutores sociales con arreglo a las orientaciones del equipo de las Naciones Unidas en el país sobre la colaboración con Myanmar en el contexto actual, que incluyen:
 - a) servicios de apoyo a las trabajadoras migrantes y sus familias, incluida la facilitación de información sobre migración segura, derechos laborales, derechos de los

migrantes, apoyo psicosocial y asistencia jurídica dirigida a las personas que hayan sobrevivido a casos de violencia y acoso;

- b) actividades de apoyo a las comunidades dependientes de remesas en las zonas afectadas por el conflicto, incluida la impartición de formación en seguridad y salud en el trabajo para dar respuesta a la repercusión de la pandemia de COVID-19;
- c) obras para mejorar o construir infraestructura en las zonas afectadas por el conflicto a fin de generar oportunidades de empleo a corto plazo, lo que debería traducirse en más de 12 000 días de trabajo y beneficiar a aproximadamente 1 950 hogares dependientes de remesas y afectados por el conflicto;
- d) apoyo a cinco organizaciones de la sociedad civil en el contexto del Día Mundial contra el Trabajo Infantil y servicios directos en dos áreas piloto que incluyen también actividades de educación formal y no formal a niños, actividades de formación profesional y competencias para la vida cotidiana dirigidas a los jóvenes, así como capacitación sobre medios de vida para adultos;
- e) apoyo en línea para empresarios de micro y pequeñas empresas que quieran abrir un negocio de procesamiento de alimentos o mejorar el suyo;
- f) impartición de formación en las organizaciones de trabajadores y la sociedad civil sobre la COVID-19; suministro de equipos de protección personal y productos de higiene a 300 trabajadores migrantes; formación de actualización de conocimientos sobre la prevención de la COVID-19 en el sector textil, y formación en seguridad y salud en el trabajo dirigida a más de 600 agricultores, y
- g) un programa de asistencia directa centrado en los trabajadores domésticos y sus familias, que hayan perdido sus puestos de trabajo o afronten dificultades económicas.

32. En el marco de diversos proyectos se están llevando a cabo, o se han publicado ya, diversas encuestas, estudios de investigación, programas de orientación y formación relacionados con la protección social, el trabajo doméstico, el trabajo forzoso, la legislación laboral y la seguridad y salud en el trabajo de conformidad con las orientaciones del equipo de las Naciones Unidas en el país sobre la colaboración con Myanmar. En julio de 2021, la Oficina llevó a cabo una evaluación rápida sobre las consecuencias del golpe militar en el empleo, y estimó que, en el primer semestre de 2021 se perdió un 14 por ciento de horas laborales, lo que equivale al tiempo de trabajo de al menos 2,2 millones de trabajadores a tiempo completo.

► Seguimiento de la situación relativa al recurso al trabajo forzoso

33. Desde el 1.º de febrero de 2021, la OIT ha recibido informes sobre el recurso al trabajo forzoso por la policía, el ejército y las fuerzas aliadas a los militares. Dichos informes tratan entre otras cosas sobre:
- a) el reclutamiento forzoso de civiles para retirar barricadas, transportar municiones militares y efectuar operaciones de desminado;
 - b) el reclutamiento forzoso de civiles para servir de centinelas en tres distritos de Bago, so pena de multa en caso de incumplimiento;

- c) el reclutamiento forzoso de aldeanos para guiar al ejército hasta el enemigo;
 - d) tres incidentes en los que se utilizaron civiles como escudos humanos en operaciones militares, y
 - e) al menos dos incidentes de reclutamiento forzoso por el ejército, o las fuerzas aliadas con el ejército, y, en un caso, amenazas de multa si las familias no enrolan a un miembro varón de la familia.
- 34.** Desde que, en febrero de 2007, la OIT estableciera la base de datos sobre quejas relativas al trabajo forzoso, la Oficina ha recibido quejas con respecto a un total de 5 700 casos, de los cuales se consideró que 3 059 entraban en el ámbito del trabajo forzoso. De los 3 059 casos, 1 284 están cerrados, 744 siguen siendo examinados por las autoridades, 320 han sido remitidos al equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes, y 287 se cerraron temporalmente tras una evaluación de la OIT. Desde el 1.º de febrero de 2021, se han cerrado 27 casos en espera de ser presentados ante las autoridades.
- 35.** Tras haber sido retirado de la lista en 2020, el Tatmadaw (el ejército), que incluye también a las fuerzas de guardia de fronteras, fue reinscrito, en mayo de 2021, en la lista del informe anual del Secretario General de Naciones Unidas sobre los niños y los conflictos armados, debido a sus actividades de reclutamiento y a la utilización de niños ⁶. Esto se debió al hecho de que el ejército no ha puesto fin ni impedido la utilización de niños en actividades concretas ajenas al combate, una condición que se establecía en la anterior decisión de retirar de la lista al Tatmadaw.
- 36.** Antes del 1.º de febrero de 2021, la OIT remitió 26 casos al Mecanismo nacional de presentación de quejas, establecido por el Gobierno elegido democráticamente en 2020 para erradicar el trabajo forzoso, y dos casos fueron cerrados. En abril de 2021, la composición y las funciones de este mecanismo fueron modificados después de que las autoridades militares tomaron el control de la administración del Estado. En marzo de 2021, también se reestructuró el Comité para la Prevención del Reclutamiento Militar de Menores de Edad. La OIT no es miembro ni participa en las actividades de ninguno de estos comités.
- 37.** En 2021, la Oficina recibió ocho nuevas quejas sobre trabajo forzoso. Se consideró que cuatro de esos casos quedaban comprendidos en la definición de trabajo forzoso, en concreto, tres casos de reclutamiento de menores de edad y uno de trabajo forzoso. Tras una evaluación efectuada por la OIT, se presentó 1 caso al equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes, 89 casos se cerraron y 11 casos se cerraron temporalmente. Es probable que el número limitado de casos sea reflejo de la situación de seguridad actual, y no de una disminución de la incidencia del trabajo forzoso. No se tiene información del número de quejas recibidas desde el 1.º de febrero en el marco del Mecanismo nacional de presentación de quejas.
- 38.** En el ámbito del proyecto sobre trabajo forzoso, se está finalizando una guía en birmano para que la utilicen formadores de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y las organizaciones de la sociedad civil que han completado los cursos de formación de formadores sobre trabajo forzoso. Se está desarrollando asimismo una aplicación de móvil que servirá como herramienta educativa para el público en general y para el fortalecimiento de capacidades en materia de quejas relativas al trabajo forzoso.

⁶ Naciones Unidas, *Los niños y los conflictos armados: Informe del Secretario General*, A/75/873-S/2021/437, 2021.

▶ Proyecto de decisión

39. A la luz de la evolución de la situación en Myanmar que se reseña en el documento GB.343/INS/8 y recordando la Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 109.^a reunión (2021), el Consejo de Administración:
- a) expresa su profunda preocupación por la falta de progresos en lo relativo al respeto de la voluntad del pueblo y de las instituciones y procesos democráticos y a la restauración del Gobierno democráticamente elegido;
 - b) expresa su profunda preocupación por el hecho de que las autoridades militares hayan mantenido el recurso generalizado a la violencia letal y el acoso, las intimidaciones, las detenciones y las privaciones de libertad continuadas de sindicalistas y de otras personas, con inclusión de las personas de la etnia rohingya, por ejercer sus derechos humanos, y reitera su llamamiento a las autoridades para que cesen de inmediato tales actividades, pongan en libertad a los sindicalistas y a las otras personas detenidas por participar pacíficamente en actividades de protesta y retiren las acusaciones presentadas contra ellos;
 - c) expresa su profunda preocupación por el hecho de que las autoridades militares sigan interfiriendo en las actividades de la Oficina de la OIT en Yangón, incluso mediante la imposición continuada de restricciones bancarias, la denegación de prórrogas de visados a funcionarios de la OIT y la denegación de exenciones fiscales, e insta a las autoridades militares a que desistan inmediatamente de tales interferencias y respeten el estatus de la Oficina, en cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmidades de los Organismos Especializados de 21 de noviembre de 1947;
 - d) expresa su honda preocupación por el anuncio de la terminación del Memorando de Entendimiento sobre el Programa de Trabajo Decente por País en Myanmar e insta a las autoridades militares a que reconsideren su decisión, puesto que esa medida tendrá implicaciones a largo plazo e incidirá negativamente en las relaciones de Myanmar con los mandantes tripartitos de la OIT;
 - e) reitera su llamamiento a Myanmar para que respete sin demora las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y para que se asegure de que las organizaciones de trabajadores y de empleadores puedan ejercer sus derechos en un clima de libertad y seguridad exento de violencia y de detenciones y retenciones arbitrarias, e insta a la liberación inmediata del secretario general de la Federación Sindical de Industrias, Oficios y Servicios de Myanmar (MICS-TUF) y de otros sindicalistas y activistas que han sido arrestados;

- f) expresa su profunda preocupación con respecto a los informes sobre el recurso al trabajo forzoso por el ejército y el hecho de que Myanmar figure de nuevo en la lista del informe anual de 2021 del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los niños y los conflictos armados, e insta a Myanmar a que ponga fin sin dilación a la imposición del trabajo forzoso y a que cumpla las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29);**
- g) reitera su solicitud de que, una vez restaurada la democracia en el país, se enmienden sin demora la Ley de Empleados de la Administración Pública, la Ley sobre Solución de Conflictos Laborales y la Ley de Organizaciones Sindicales, de conformidad con el Convenio núm. 87, y**
- h) pide al Director General que presente un informe al Consejo de Administración en su 344.ª reunión (marzo de 2022) sobre la evolución de los acontecimientos en Myanmar.**